



PARRAL, 02 de Agosto de 2010.-

DECRETO EXENTO N° 2464

VISTOS:

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de la Licitación Pública "**SEGURIDAD TERMINAL DE BUSES DE PARRAL**".-
- 2).- Aprobación de Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública, según Decreto Exento N° 1.829, de fecha 26 de Junio de 2009.-
- 3).- Decreto Exento N° 1.832 de fecha 26 de Junio de 2009, que designa Comisión de Apertura y Evaluación de las Ofertas.-
- 4).- Decreto Exento N° 1.962 de fecha 13 de Julio de 2009, que adjudica la Licitación Pública referida.-
- 5).- Decreto Exento N° 2.139 de fecha 22 de Julio de 2009, que amplía por única vez, el plazo para suscribir el contrato respectivo a la adjudicación de Licitación, referida, con la empresa "I.L.S. Seguridad y Servicios Ltda.".-
- 6).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 23 de Julio de 2009, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Titular don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**I.L.S. SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA.**", para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 7).- Decreto Exento N° 2.241 de fecha 03 de Agosto de 2009, que aprueba el contrato antes referido.-
- 8).- Oficio N° 1146 de fecha 15 de Julio de 2010, emitido por el Jefe del Departamento de Tránsito.-
- 9).- La Renovación de Contrato Ad-Referéndum de fecha 23 de Julio del año 2010, suscrita entre **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Titular don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**I.L.S. SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA.**".-
- 10).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Oficio N° 1146 de fecha 15 de Julio de 2010, emitido por el Jefe del Departamento de Tránsito, en el que sugiere la renovación del contrato a la empresa "I.L.S. SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA.", ya que la referida empresa ha cumplido a cabalidad con las exigencias estipuladas en las cláusulas del contrato suscrito con esta Municipalidad.-

D E C R E T O

1.- **APRUEBESE**, la Renovación de Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 23 de Julio de 2009, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**; y por la otra parte la empresa "**I.L.S. SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA.**", RUT N° 76.749.080-1, representada

legalmente por don **IVÁN ALEJANDRO VELÁSQUEZ BAHAMONDES**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.631.973-1, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉCESE, que el valor del presente contrato será la suma mensual de **Cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta pesos (\$442.680.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.-

3.- ESTABLÉCESE, que no se considerarán anticipos al contratista.- Para dar curso a los estados de pago, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el contratista presente:

- Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, Rut N° 69.130.700-K, con domicilio en calle Dieciocho N° 720, Parral.-
- Certificado extendido por la Inspección del Trabajo de la jurisdicción del lugar en que se ejecuta la obra, de acuerdo a lo estipulado en la letra f) de la cláusula Cuarta siguiente.-

La mandante autorizará la cancelación, previo informe favorable de la ITO.- La mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.- Asimismo, el curso del último Estado de Pago será activado sólo una vez que se verifique que la prestación del servicio se ajusta al proyecto y a los aspectos técnicos y administrativos considerados en el contrato.-

4.- ESTABLÉCESE, que el referido contrato tendrá una duración de Doce (12) meses, a contar del día 24 de Julio del año 2010.-

5.- ESTABLÉCESE, que se mantiene la misma garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato, entregada al momento de suscribir el contrato que rigió por el período 2009, toda vez que se trata de un Vale Vista.-

6.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto al Ítem 215-22-08-022 "Servicio de Vigilancia", del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



Doroteo Duran Bustamante
DOROTEO DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- OFICINA DE PARTES ✓
- 2.- DIRECCIÓN CONTROL
- 3.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA SECPLAN
- 6.- DIRECCIÓN JURÍDICA
- 7.- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO
- 8.- INTERESADO



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Director Asesoría Jurídica ./



RENOVACIÓN DE CONTRATO AD - REFERENDUM

En Parral, Republica de Chile, a 23 de Julio de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad de Parral; y por otra parte la empresa "**I.L.S. SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA.**", Rol Único Tributario número setenta y seis millones setecientos cuarenta y nueve mil ochenta guión uno (Nº 76.749.080-1), representada legalmente por don **IVÁN ALEJANDRO VELÁSQUEZ BAHAMONDES**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos treinta y un mil novecientos setenta y tres guión uno (Nº 10.631.973-1), ambos domiciliados en calle Orompello Nº 178 de la ciudad de Concepción y de tránsito en ésta, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

CLÁUSULA PRIMERA: Según consta de Contrato Ad-Referéndum de fecha 23 de Julio de 2009, aprobado por Decreto Exento Nº 2241 de fecha 03 de Agosto de 2009, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, encargó a la empresa "**I.L.S. SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA.**", representada por don **IVÁN ALEJANDRO VELÁSQUEZ BAHAMONDES**, la ejecución de la licitación denominada "**SEGURIDAD TERMINAL DE BUSES DE PARRAL**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública, que formaron parte integrante del referido contrato.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Conforme con lo establecido en la cláusula Sexta del referido contrato, las partes acordaron que dicho contrato tendría una vigencia de Doce (12) meses, desde el momento de la firma del contrato y podrá ser renovado por períodos iguales y sucesivos, previo acuerdo de las partes.-

CLÁUSULA TERCERA: De acuerdo a lo ya señalado, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, renueva a la empresa "**I.L.S. SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA.**", representada de la manera indicada en la comparecencia, la ejecución del proyecto denominado "**SEGURIDAD TERMINAL DE BUSES DE PARRAL**".-

CLÁUSULA CUARTA: El valor del presente contrato será la suma mensual de **Cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta pesos (\$442.680.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.-

CLÁUSULA QUINTA: La empresa "**I.L.S. SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA.**", se obliga a prestar los servicios encomendados con estricta sujeción a los términos del contrato original, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Aclaraciones y demás antecedentes de la Licitación Pública, los que se entienden forman parte integrante del presente contrato y que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes.-

CLÁUSULA SEXTA: No se considerarán anticipos al contratista.- Para dar curso a los estados de pago, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el contratista presente:

- Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, Rút Nº 69.130.700-K, con domicilio en calle Dieciocho Nº 720, Parral



- Certificado extendido por la Inspección del Trabajo de la jurisdicción del lugar en que se ejecuta la obra, de acuerdo a lo estipulado en la letra f) de la cláusula Cuarta siguiente.-

La mandante autorizará la cancelación, previo informe favorable de la ITO.- La mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

Asimismo, el curso del último Estado de Pago será activado sólo una vez que se verifique que la prestación del servicio se ajusta al proyecto y a los aspectos técnicos y administrativos considerados en el contrato.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto equivalente al 10% del valor total de la oferta, con una vigencia no inferior de 60 días corridos desde la fecha de término del mismo.- Esta boleta o vale vista será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.-

La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta.-

Una vez entregada la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta la Garantía por Seriedad de la Oferta.-

CLÁUSULA OCTAVA: El contratista incurrirá en una multa equivalente al 2 ‰ (Dos por mil) del monto total del contrato en cada una de las siguientes situaciones, por día corrido de no entrega del servicio, la que se descontará del Estado de Pago siguiente al momento de la falta, o con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si esto fuere necesario:

- a) Por incumplimiento horario reiterado, en la prestación del servicio materia de esta licitación, a juicio de la Unidad Técnica y debidamente comprobado.-
- b) Por la falta de prestación del servicio materia de esta licitación.-
- c) Por la prestación del servicio con personal que no cumpla con la normativa vigente para vigilantes privados y no registrado debidamente en nómina entregada a la Unidad Técnica.-
- d) Por incumplimiento en las indicaciones de la Unidad Técnica.-
- e) Por impedimento o trabas en la labor fiscalizadora de la Unidad Técnica.-
- f) Por incumplimiento de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.-
- g) En caso que el guardia encargada de la prestación del servicio en cuestión fuese multado, por la autoridad competente y esta multa fuese catalogada como delito.-
- h) En caso que el personal encargado de la prestación del servicio fuese sorprendido bajo el efecto del alcohol o las drogas o cualquier sustancia que pudiere entorpecer su labor de resguardo, a juicio de la Unidad Técnica.-

CLÁUSULA NOVENA: Para la adecuada supervisión y control del contrato, la Municipalidad designa como Unidad Técnica al Departamento de Tránsito, quien deberá exigir que el contratista disponga de una adecuada supervisión de los trabajos y será objeto de inspecciones permanentes realizadas por la Unidad Técnica.- El contratista estará obligado a contratar personal idóneo y calificado para la ejecución de los distintos trabajos.- La Inspección Técnica estará facultada en todo momento para exigir la inmediata remoción, por causa justificada, de cualquier miembro del personal contratado por el contratista para el servicio.- El contratista podrá reclamar fundamentadamente de la decisión, en tal sentido del Inspector Técnico, en la forma y plazo y ante la autoridad establecida en el punto 14 de las Bases, el que será también aplicable a esta materia en cuanto a la resolución del reclamo.- El contratista queda obligado a cumplir con toda la legislación contenida en el Código del Trabajo y leyes complementarias.-

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente contrato tendrá una duración de Doce (12) meses, a contar del día 24 de Julio del año 2010.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-



Handwritten signature or mark.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaria encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **IVÁN ALEJANDRO VELÁSQUEZ BAHAMONDES**, para comparecer en nombre y representación de la empresa "**I.L.S. SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA.**", consta de Certificado emitido con fecha 23 de Julio del año 2010, en el que se acredita que al margen de la inscripción de fojas 17 número 12 del Registro de Comercio del año 2007, del Conservador de Comercio de Talcahuano, no existe anotación por la cual conste que alguno de los socios haya manifestado su voluntad de poner término a la sociedad, encontrándose vigente a la fecha y que la Administración, representación y uso de la razón social corresponde al Sr. Velásquez Bahamondes.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3



"I.L.S. SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA."
RUT N° 76.749.080-1, representada legalmente
don **IVÁN ALEJANDRO VELÁSQUEZ BAHAMONDES**
C.N.I. N° 10.631.973-1



DORIS DUYAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

